



HECHO ESENCIAL

HORTIFRUT S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 1096

6 de marzo de 2018

Señor
Carlos Pavez T.
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 12
Presente

De mí consideración,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° inciso segundo de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado para ello por el Directorio de Hortifrut S.A. (la "Sociedad"), comunico a Usted, en calidad de hecho esencial, la siguiente información relativa a la Sociedad y sus valores:

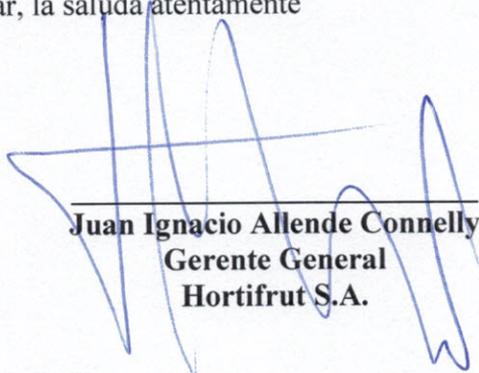
Con fecha 6 de marzo de 2018, el Directorio de la Sociedad acordó la "**Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de Hortifrut S.A.**" (la "Política de Habitualidad"), conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046.

Se hace presente, que conforme lo dispone la norma antes citada, las operaciones habituales con partes relacionadas a que se refiere la Política de Habitualidad se encuentran eximidas del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) de la misma norma, en la medida que se cumplan las formalidades establecidas al efecto.

Igualmente, se hace presente que la presente Política de Habitualidad, también aplicable a las filiales de la Sociedad, se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad como también en el sitio web de la misma.

Adjunto a la presente copia de la Política de Habitualidad acordada por el Directorio de la Sociedad.

Sin otro particular, la saluda atentamente

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line, positioned above the printed name.

Juan Ignacio Allende Connelly
Gerente General
Hortifrut S.A.

Adj.: Lo indicado

c/c: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Santiago
Bolsa de Comercio de Valparaíso



iv. Contratos de transporte y logística.

v. Contratos de licencia de variedades vegetales, contratos de sublicencias de variedades vegetales, contratos de “nursery” y “trial” de plantas, futas y vegetales y contratos con empresas certificadoras.

vi. La realización de operaciones bancarias y financieras tales como inversiones en [fondos mutuos y depósitos a plazo], contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente, junto con otras aquellas actividades que tengan por objeto la administración de los recursos líquidos de la Sociedad, siempre y cuando dichas operaciones no superen el monto de USD 5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) al año.

vii. La realización de operaciones cambiarias internacionales en el mercado cambiario formal, tales como la compra y venta de divisas, la remesa de las mismas y la internación de divisas mantenidas o recibidas en el extranjero.

viii. La celebración de operaciones de financiamiento con productores, contratos de cuenta corriente mercantil y la realización de abonos y cargos a dichas cuentas, en los términos dispuestos en el Código de Comercio.

ix. Contratación de créditos de cualquier naturaleza, contratos de forward, swap y derivados en general, salvo que se trate de operaciones especulativas y no de cobertura.

x. Contratos de servicios de publicidad y marketing en general que no superen el monto de USD 100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) al año.

xi. Contratos de servicios informáticos, de infraestructura, mantención y archivo de datos, software, hardware, y en general, de servicios relacionados a tecnologías de información que no superen la suma de USD 200.000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) al año.

xii. Servicios relativos a la gestión, administración y planificación comercial, financiera, gerencial y de soporte o back-office en general, tales como servicios de contabilidad, recursos humanos, planificación tributaria, tesorería y bancos, contratación de seguros, servicios de seguridad, contraloría, gestión de ingresos, compras y proveedores, legal y cumplimiento normativo y auditoría interna.

III.- APLICACIÓN A FILIALES

De conformidad con lo acordado por el Directorio de la Sociedad, la presente Política de Habitualidad resultará aplicable para aquellas filiales de la Sociedad que, en atención a su giro, acuerden sujetarse a ella en lo que corresponda.



IV.- PUBLICIDAD

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace presente que esta Política de Habitualidad se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y será debidamente publicada en el sitio de web de la Sociedad (www.hortifrut.com).

V.- VIGENCIA

Esta Política de Habitualidad entrará en vigencia en esta misma fecha y se mantendrá en vigor mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación. En tal evento, las modificaciones serán puestas en conocimiento de la Superintendencia de Valores y se cumplirá con las medidas de publicidad dispuestas en la normativa vigente.

Santiago, 06 de marzo de 2018